Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **WILLIAM PUENTES CELIS**
DEMANDADO: **MARLON DAVID HOYOS PINEDA**
RADICACION: **41-001-41-89-005-2020-00624-00**

Observa el Despacho la solicitud del demandante en lo relacionado con dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, indicándole al ejecutante que no es posible acceder a la misma, por cuanto, solamente se ha dado trámite a una de las dos comunicaciones a surtir en el marco del Código General del Proceso.

Es de resaltar que el Decreto 806 de 2020, no derogó el Código General del Proceso, motivo por el cual, no basta con enviar una comunicación a la dirección relacionada en el escrito de demanda, sino que se tiene que surtir la notificación personal y posteriormente la notificación por aviso.

En ese orden de ideas, el Despacho observa la existencia de la notificación por aviso, empero, no se encuentra enviado la comunicación reglamentada en el artículo 291 del C.G.P., y como consecuencia no se ha realizado el trámite de notificación conforme el C.G.P.

Con todo lo planteado, y sin medidas que practicar, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoría de la presente providencia, notifique a los demandados de conformidad con el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020 con los lineamientos establecidos en el presente auto, so pena de dar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. numeral 1, sin anexar copia del mandamiento de pago a este proveído, por cuanto visto el memorial el demandante cuenta con dicha copia.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **12 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **064** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO